

en comunicacion de veinte y uno de febrero proximo pasado.
 Enterado el Ayuntamiento ^{acuerda} que se consulte el punto antes de re-
 conocer por deuda con alguna persona que estienda en la materia
 acudiendo en caso de necesidad a las Cortes generales en tiempo o
 oportuno.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion
 firmando los que saben de que certifico yo el Secretario - lo fecha-
 do no se lea - durante el tiempo que estubo ausente - valga

Garcia Salaverria Aguirre Gueralta

[Signature]

[Signature]

El Secretario

Juan Ascension Arru

Ayuntamiento extraordinario
 del dia 2 de Octubre de 1874

En la Sala Constitucional de esta Universidad de Seró a dos
 de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, se juntaron bajo la
 presidencia del Señor D. Jose Miguel Garbira, Alcalde de la mis-
 ma, los Señores D. Jose Ramon Salaverria, D. Luis Aguirre, D. A-
 gustin Orbeagozo, D. Claudio Gueralta y D. Luis Arnanalde, Regidores
 ejerciendo Gueralta funciones de Sindico procurador de quienes se
 compone mayoria de este Ayuntamiento y con asistencia de mi el
 Secretario se trato y acordo lo siguiente.

Se leyó el acta de la Sesion Anterior y fue aprobada.

El Señor presidente manifestó que el unico objeto de esta reunion
 extraordinaria no tenia otra que habiendo traído los de Zubirio
 una pipa de aceite de treinta a treinta y seis arrobas, la cual ha-
 brian introducido en su casa el dia de ayer para la venta de la
 misma, que habiendo conducido otra pipa de igual genero cosa de
 mes y medio se le consintio por aquella vez por consideracion que
 no son de este lugar; y dice que es lo que se debe hacer con esta
 mediante a que el consumo del aceite en este pueblo no puede
 haber de tan grande escala respecto a los años anteriores y venir

dante, la corporacion discutio con toda atencion y cuidado, y resultando que el despacho del aceite por los carros de este pueblo es extraordinario que no se ha conocido jamas que no tiene otro objeto que introducir al campo enemigo con mengua de esta corporacion municipal y para evitar todo esto para lo sucesivo acuerda de unanime conformidad que dicha pipa de aceite que fue traída de la Ciudad de San Sebastian sea depositada en la Alhondiga pública de este pueblo hasta en tanto que se remueva del particular.

Y no habiendo otro asunto que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el Secretario

García Salaverria Aguirre Guazala Aranzalde

El Secretario
Juan Ascension Arme

Ayuntamiento del día
4 de Octubre de 1874

En la Sala Constitucional de esta Universidad de Leru a cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, se juntaron bajo la presidencia del Señor D.^o Don Miguel Jorbizu, Alcalde de la misma los Señores D.^o Don Ramon Salaverria, D.^o Luis Aguirre, D.^o Agustin Orbegozo, D.^o Claudio Guazala y D.^o Luis Aranzalde Regidores ejerciendo Guazala de Jindico procurador de quienes se compone mayoria de este Ayuntamiento y con asistencia de mi el Secretario se trato y acordo lo siguiente

Se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobado

En seguida se acordo que no se admita en lo sucesivo en las tiendas mas cantidad de aceite para la venta que una arroba y esta les ha de servir para cuatro dias, y al comprador de este genero no le pueda dar mas que una libra que le sirva para diez dias; si el tendero o cualquier particular que condicione para la venta mas que una arroba o sea en pellejos o barricas tendra que depositar en la Alhondiga pública para su despacho y que ni tampoco podra dar de aqui mas cantidad que una arroba a los expendidos del casco del pueblo